

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal (FORTASEG)





En el marco de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Coordinación para la Fiscalización del Sistema Nacional de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación elaboraron los “Criterios para la determinación y solventación de observaciones”, correspondientes a cinco fondos y programas del Gasto Federalizado, con el objeto de su homologación y definir asimismo, en lo general, los aspectos que deberán atenderse por los entes auditados, para la solventación de observaciones y recomendaciones emitidas por ambas instituciones, en sus auditorías correspondientes.

Lo anterior, con la salvedad de que puedan considerarse criterios adicionales o específicos, de conformidad con las características técnicas, administrativas y jurídicas de cada hallazgo en particular.

Cabe mencionar que, a través de este trabajo conjunto de conciliación y definición, se continuará abonando a los procesos de homologación de criterios, para la coordinación de trabajo efectiva y el fortalecimiento institucional, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 46, fracciones I y II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



Resultados

Criterios de Solventación

CONTROL INTERNO

Debilidades detectadas en la evaluación del control interno con nivel medio o bajo.

1.- Emitir oficios de instrucción al interior de las áreas operativas responsables, para que se atiendan las debilidades observadas.

2.- Establecer fechas compromiso para la implementación o reforzamiento de los controles o acciones correspondientes.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El beneficiario no abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la administración de los recursos federales y sus rendimientos financieros.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

El beneficiario incumplió los requisitos establecidos en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio y recibió la primera ministración de los recursos, correspondiente al 70% del monto total convenido.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

2.- Acreditar que los requisitos identificados como no cumplidos, fueron enviados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su posterior consideración o aclaración.

El beneficiario incumplió los requisitos establecidos en los lineamientos para la segunda ministración de los recursos, correspondientes hasta el 30% del monto total convenido.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

2.- Acreditar que los requisitos identificados como no cumplidos, fueron enviados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su posterior consideración o aclaración.

El beneficiario accedió a la bolsa de recursos concursables sin acreditar haber recibido el cien (100) por ciento de los recursos de la segunda ministración.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

La entidad federativa transfirió los recursos del FORTASEG a los beneficiarios, en un plazo mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

El estado y/o municipio no presentaron en tiempo y forma el acta de cierre con sus anexos, respecto del ejercicio de los recursos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Criterios de Solventación

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

2.- Acreditar que el acta de cierre se haya remitido al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su posterior consideración o aclaración.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

No se realizaron los registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso y egreso de los recursos del subsidio y de los rendimientos financieros generados.

Asimismo, no se contó con la documentación comprobatoria o no se cumplieron con las disposiciones fiscales, y se canceló con un sello que contenga la leyenda "OPERADO", la denominación del subsidio y el año fiscal al que corresponda el gasto.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

2.- Acreditar que la documentación observada se cancele con la leyenda "OPERADO", la denominación del subsidio y el año fiscal al que corresponda el gasto.

3.- En caso de no contar con la documentación comprobatoria, se deberá realizar el reintegro, a la Tesorería de la Federación de los recursos más los intereses generados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, y los rendimientos financieros generados que no fueron aplicados, no se reintegraron a la TESOFE, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

1.- Reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación más los intereses generados.

2.- Una vez realizado el reintegro, acreditar que la documentación de éste se haya remitido al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su posterior consideración.

3.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

El beneficiario no incluyó en la presentación de su Cuenta Pública al Congreso Local, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados a través del subsidio

Criterios de Solventación

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Los recursos del subsidio no se destinaron a los conceptos de gasto, los rubros y las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el anexo técnico del Convenio específico de coordinación y adhesión.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados y de conformidad a los fines del subsidio.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Las adecuaciones realizadas por el beneficiario, no se aplicaron a los conceptos autorizados, conforme los criterios establecidos para su autorización.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar que se realizó la solicitud de adecuación del beneficiario y la aprobación por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Los recursos de la coparticipación no se destinaron a los fines establecidos en los lineamientos del FORTASEG.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente, o en su caso, que dicha instancia verifique e informe sobre la recuperación de los recursos.

Resultados

En lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional Desarrollo denominado Profesionalización, y Certificación Policial, no se destinaron los recursos en materia de evaluación de control de confianza y profesionalización, conforme a las metas establecidas en el anexo técnico del Convenio específico de coordinación y adhesión.

En lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, no se destinaron los recursos en materia de formación continua en materia de justicia penal y equipamiento de personal, conforme a las metas establecidas en el anexo técnico del Convenio específico de coordinación y adhesión.

En lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, no se destinaron recursos en materia de equipamiento personal, conforme a las metas establecidas en el anexo técnico del Convenio específico de coordinación y adhesión.

En lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública, no se destinaron recursos en materia de fortalecimiento tecnológico, de equipamiento e infraestructura, conforme a las metas convenidas.

Criterios de Solventación

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

En lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas, no se destinaron recursos en materia de fortalecimiento tecnológico, de equipamiento e infraestructura, conforme a las metas convenidas.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

En lo concerniente al Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública, no se destinaron recursos mediante el desarrollo de proyectos en esta materia, conforme a las metas convenidas.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos más los intereses generados, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Los rendimientos financieros no se utilizaron para alcanzar y/o ampliar las metas programas y acciones previstas en el anexo técnico del Convenio específico de coordinación y adhesión.

1.- Reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos más la actualización correspondiente, o en su caso, acreditar la autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio de los recursos en los conceptos observados.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados Criterios de Solventación

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con recursos del FORTASEG 2017, no se licitaron, ni adjudicaron considerando los montos máximos autorizados, y los criterios en los que se sustentaron las excepciones a la licitación, no están motivados, ni cuentan con el soporte suficiente.

Las adquisiciones no se encuentran amparadas con un contrato y/o pedido debidamente formalizado.

Los proveedores y prestadores de servicio contratados no garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso los vicios ocultos.

1.-Presentar los contratos y/o pedidos correspondientes.

2.-Presentar las fianzas correspondientes.

3.-Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se aplicaron las penas convencionales correspondientes, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega de los bienes adquiridos, establecidos en el pedido y/o contrato.

1.- Acreditar el cobro de las penas convencionales no aplicadas al proveedor y el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación o, en su caso, acreditar con la evidencia documental correspondiente, la ampliación de los plazos otorgados al proveedor para la entrega de los bienes adquiridos.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

En cuanto a los bienes contratados, no existen inventarios actualizados, resguardos y éstos no se utilizan para el objetivo del subsidio.

1.-Acreditar la actualización del registro del inventario y resguardos correspondientes.

Resultados

Criterios de Solventación

2.- Por bienes no utilizados en los fines del subsidio, debe acreditarse su debido uso, mediante acta circunstanciada de la instancia de control interno correspondiente, acompañada por los resguardos de bienes y registro fotográfico, o en su caso, reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos más los intereses generados.

3.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS

Las obras públicas contratadas no se adjudicaron mediante los procedimientos de contratación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, en los casos en que no se atendió al procedimiento licitatorio correspondiente.

No se acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del subsidio.

Las obras no están amparadas en un contrato debidamente formalizado y los contratistas no garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y los vicios ocultos.

1.- Justificar y acreditar plenamente dichos supuestos establecidos por la normatividad federal.

2.- Presentar los contratos y/o pedidos correspondientes.

3.- Presentar las fianzas correspondientes.

4.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se aplicaron las penas convencionales correspondientes, en caso de incumplimiento de los plazos de entrega de las obras contratadas.

No fueron amortizados los anticipos otorgados.

1.- Acreditar el reintegro a la TESOFE de las penas convencionales no aplicadas al contratista o, en su caso, acreditar con la evidencia documental correspondiente, la ampliación de los plazos otorgados al contratista para la ejecución de las obras contratadas sin rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

Resultados

Criterios de Solventación

Las obras contratadas no se ejecutaron de conformidad con las especificaciones del proyecto (obra de mala calidad), y conceptos de obra pagada no ejecutada. (pagos en exceso)

Las obras contratadas no se utilizaron en los objetivos del FORTASEG 2017.

2.- Acreditar el reintegro a la TESOFE de las amortizaciones no realizadas al contratista.

3.- En obras con pagos y finiquitos pendientes, acreditar la amortización de los anticipos en su finiquito y pago final.

4.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Acreditar el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación por los conceptos de obra pagados y no ejecutados pagos en exceso.

2.- En obras con pagos y finiquitos pendientes, acreditar la aplicación de las deductivas de los conceptos pagados en exceso, en el finiquito y pago final de la obra.

3.- En el caso de obras que no cumplen con los fines del subsidio, acreditar el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

4.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

No se remitieron a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del subsidio, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad requerida.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

No se publicaron los informes trimestrales en el respectivo órgano local oficial de difusión y en las páginas electrónicas de Internet u otros medios locales de difusión.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se hicieron públicos el convenio y anexos técnicos en términos de lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

ANEXO I. ELEMENTOS PARA EL ACREDITAMIENTO DE REINTEGROS A LA TESOFE

- 1.-Línea de captura de la TESOFE para realizar los reintegros del recurso principal y de los rendimientos financieros respectivos;
- 2.-Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario del recurso principal;
- 3.-Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario de los rendimientos financieros correspondientes;
- 4.- Cédula del cálculo de los rendimientos financieros;
- 5.- Número de cuenta, estados de cuenta (dos meses antes) y contratos de la cuenta bancaria de origen, de dónde se dispuso el recurso para realizar el reintegro; así como oficio en el que se pronuncie de qué fondo o programa provienen los recursos reintegrados;
- 6.-Pólizas contables correspondientes a la cuenta origen del reintegro (principal y rendimientos financieros);
- 7.-Auxiliares contables de bancos correspondiente a los meses en que se realizaron los movimientos del reintegro de la cuenta bancaria origen (dos meses antes);
- 8.-La documentación comprobatoria deberá estar debidamente certificada;
- 9.-No se considerarán como viables los reintegros que provengan de cuentas bancarias que contengan recursos de otros fondos o programas federales.









www.snf.org.mx | www.asf.gob.mx | www.gob.mx/sfp